

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Prague  
50 centimos

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1917)

## GOBIERNO CIVIL

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 367

#### Sección de Obras públicas

#### CAMINOS VECINALES

Don José Tello García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Carcabuey se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que deberá denominarse de «Zagrilla».

En su virtud, con sujeción á lo preceptado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Carcabuey.

Córdoba 7 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, José Tello.

### Junta municipal del Censo electoral

#### DE MONTURQUE

Núm. 4 376

Don Agustín Amo Góngora, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas el día 1.º del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Rafael de Lara Jiménez, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para vocales

Don Francisco Luna Montemayor, Concejal.

Don Severo Jimenez Saravia, ex-Juez.

Don Luciano Arroyo Borrego y don Francisco Ramos Montemayor, mayores contribuyentes por territorial.

Don Pedro Diaz Jimenez y don José Lucena Alberca, mayores contribuyentes por industrial.

#### Para suplentes

Don Francisco Ponferrada Rambla, Concejal.

Don Antonio Rojas Pizarro, ex-Juez.

Doña Pedro Rodriguez Castro y don Antonio Gomez Alvarado, mayores contribuyentes por territorial.

Don Antonio Lozano Bujalance y don Antonio Jimenez Cabello, mayores contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar

en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Monturque á 28 de Octubre de 1917.—Agustín Amo.—V.º B.º El Presidente, Julián Saravia.

### Jefatura de Minas

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 371

Número del expediente 7.787

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amo Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 154 pertenencias de la mina denominada «San Joaquín», de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio nombrado Cerrillo de Las Vivoras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el poste que marca el kilómetro 109 de la carretera de Córdoba á Almadén, en referido sitio. Desde allí partirá una línea de 600 m. á Levante y en su final se pondrá la primera estaca; de ella otra línea de 700 m. al Norte y segunda estaca; de este punto otra línea de 1.100 m. al Oeste y tercera; de ella otra recta de 1.400 al Sur y cuarta; de ella partirá otra de 1.100 al Este y quinta estaca, y desde allí se medirán 700 m. al Norte hasta cerrar el perímetro solicitado.

El terreno está constituido por baldíos de Santa Eufemia.

Lo que se publica de orden del señor

Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4 372

Número del expediente 7.789

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amo Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 48 pertenencias de la mina denominada «La Cordobesa», de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio Balanzona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el pozo de agua que existe en la era de los herederos de don Alfonso Ruiz Jurado, en el sitio de Balanzona. Desde este punto de partida se medirán al Oeste 600 metros para fijar la primera estaca; de ella al Sur 300 y segunda; de esta al Saliendo 600 y tercera, y de ella al Norte otros 800 m. hasta el punto de partida para cerrar el perímetro.

El terreno designado pertenece á baldíos de Santa Eufemia y fincas de propiedad particular.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Octubre anterior. (Conclusión) Núm. 4.289

Número	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
964	Belmez	D. Antonio Vigara García	13	4.ª clase caza
965	Montoro	Juán Román González	15	"
966	Belmez	Amador Vazquez Jimenez	15	Uso armas
967	Moriles	Cristobal Rodriguez Bergillos	15	"
968	Idem	José Aguilera Caballero	15	"
969	Idem	Joaquín Bergillos Navarro	15	"
970	Villa del Río	Andrés Fernández Elena	15	e caza
971	V.ª de Córdoba	José Rico Jurado	16	"
972	Pedroche	Manuel Tirado Sanchez	16	"
973	V.ª del Rey	Juan Ignacio García Tamayo	16	"
974	Pueblo Nuevo	Rafael de Tapia Bojalance	16	"
975	Espiel	Juan Manzo Barbero	16	"
976	Montilla	Juan Hidalgo Leguna	16	"
977	Idem	José Panadero Cabello	16	"
978	Belmez	Felipe Lozano Ruiz	16	"
979	Córdoba	Diego Jimenez Porras	16	"
980	Nueva Carteya	Francisco Ruiz Cuevas	16	"
981	Idem	Nicolas Cubero Romero	16	"
982	Hornachuelos	Antonio Román Rodriguez	16	Uso armas
983	Peñarroya	Emiliano Zojar Martinez	17	de caza
984	Priego	Luis Alcalá Zamora	17	"
985	Idem	Ernesto Rosa Navas	17	"
986	Montilla	Francisco Luque Velasco	17	"
987	Idem	Florencio Priego Cabello	18	"
988	Priego	Desiderio Barrón Ruiz	18	"
989	Montilla	Manuel Sanchez Priego	18	"
990	Idem	Juan Priego Cabello	18	"
991	Fernán Núñez	José Antonio Verdú Estevez	18	"
992	Córdoba	Emilio del Pino Gavilán	18	"
993	Cerro Moriano	Ramón Caro Sanchez	18	"
994	Montilla	Juan Saavedra Calzado	18	"
995	Córdoba	Rafael Armenta Alvarez	19	"
996	Nueva Carteya	Juan Antonio Cubero Amo	19	"
997	Córdoba	Manuel Mellado Muñoz	19	"
998	Posadas	Rafael Fernandez Fernandez	20	"
999	Idem	José Benavides Serrano	20	"
1000	Idem	Antonio de la Cruz Bocero	20	"
1001	Idem	Andrés Hidalgo Vega	20	"
1002	Idem	Simón Serrano Bonilla	20	"
1003	Montilla	Rafael Herrador Herrador	20	"
1004	Idem	Miguel Herrador Delgado	20	"
1005	Córdoba	Antonio Dieguez Triguillo	20	"
1006	Santaella	Antonio López y López	20	Uso Caza
1007	Fernán Núñez	Antonio Gonzalez Montiel	20	"
1008	Espiel	Ezequiel Jimenez Maya	20	"
1009	Puente Genil	Ricardo Gallardo Gil	20	"
1010	Idem	Luis F. Carvajal Estrada	20	"
1011	Espiel	José B. Caballero Arévalo	20	"
1012	Idem	Fidel Dueñas Rubio	20	"
1013	Córdoba	Salvador Mendieta Ronce	22	"
1014	Espiel	José Pineda Sanchez	22	"
1015	V.ª del Rey	Hilario Lopez Parrino	22	"
1016	Fuente Obejuna	Andrés Mendez Martinez	22	"
1017	Córdoba	Manuel Gomez Montes	22	"
1018	Pozoblanco	Francisco Dueñas García	22	"
1019	Idem	Daniel García Lopez	22	"
1020	Idem	Ubaro García Lopez	22	"
1021	Idem	Juan José Tirado Redondo	22	"
1022	Idem	Manuel Lopez Fabies	22	"
1023	Idem	Camilo Barona Mortorano	22	"
1024	Castro	José Rodríguez Albalil	22	"
1025	Idem	Manuel Roman Hidalgo	22	"
1026	Cabra	Manuel Molina Alcalá	22	"
1027	Montilla	Antonio Ordoñez Díez	22	"
1028	Nueva Carteya	Manuel Luque Cantero	22	"
1029	Lucena	Manuel Hidalgo García	22	de Uso
1030	Cerro	Fernando Jimenez Agudo	23	Caza
1031	Puente Genil	José Ramos Cabello	23	"
1032	Benamejí	Salomón Cobacho Torres	23	"
1033	V.ª de Córdoba	Cayetano Martos Herrozo	25	Uso
1034	Benamejí	Bernardo Lucena Dominguez	25	Caza
1035	Córdoba	Rafael Maestre Herrero	25	"
1036	Almedinilla	Domingo Muñoz Ramirez	25	Uso
1037	Idem	Manuel Ariza Abril	25	"
1038	Montilla	Francisco Toro Marquez	25	Caza
1039	Idem	Francisco Antonio Toro Marquez	25	"
1040	Idem	Francisco Arce Alcante	25	"
1041	Puente Genil	Antonio Perales Lara	25	"
1042	Fernán Núñez	Francisco Martinez Cabello	25	"
1043	Buena Vista	José Alcaraz Navas	25	Uso
1044	Córdoba	Julio Laguna Castro	25	Caza
1045	Santa Eufemia	Miguel Perez Saiz	25	"
1046	Montoro	Pedro Perez Corrales	25	"

Número	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
1047	Córdoba	D. Enrique Viguera Espejo	26	4.ª clase caza
1048	Idem	Miguel Garcia Bartolomé	26	3.ª
1049	Idem	José Matías García Mata	26	4.ª
1050	Pozoblanco	Juan Muñoz Amor	26	"
1051	Belmez	Rafael Rodriguez Soto	26	"
1052	Idem	Adolfo García Blazquez	26	"
1053	V.ª de Córdoba	Antonio Cabezas Ríos	26	"
1054	Hornachuelos	José García Vaquero	26	"
1055	Córdoba	Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores	26	1.ª
1056	Pozoblanco	D. Pedro Dueñas Quirós	26	4.ª
1057	Fuente Obejuna	Hilario Molina Perez	26	"
1058	Dos Torres	José Muñoz Calero	27	Uso Caza
1059	Córdoba	Ricardo Casas Biedma	27	"
1060	V.ª del Rey	Rafael Ugart Caballero	27	"
1061	Pueblo Nuevo	José Sanchez Cruz	27	"
1062	Peñarroya	Juan Berquero Quintana	27	"
1063	Victoria	Antonio Pino García	27	"
1064	Hornachuelos	Antonio Ruiz Muñoz	27	"
1065	Aguilera	Santiago Luque Roca	29	"
1066	Dos Torres	Nemesio García Arévalo Hija	29	"
1067	Córdoba	Manuel Simón Mendez	29	3.ª
1068	Pueblo Nuevo	Antonio Fernandez Quintana	29	4.ª
1069	Puente Genil	Miguel Baena Pozo	29	"
1070	Idem	Francisco M. Palos Gallardo	29	"
1071	Idem	Luis Leiva Becerra	29	"
1072	Idem	Rafael Ortega García	29	"
1073	Córdoba	José Moreno Vergara	29	"
1074	Puente Genil	Eligio Gomez Porras	29	"
1075	Albendín	José Molina Carretero	29	"
1076	Pozoblanco	Ricardo Vizcaino Herrazo	30	"
1077	Pedroche	Elias Cabrera Castro	30	"
1078	Córdoba	José García Serrano	30	"
1079	Benamejí	Matías García Escudero	30	"
1080	Idem	Antonio Plasencia Castillo	30	"
1081	Hinojosa	José Manuel Luque Aranda	30	"
1082	Rute	Manuel Mangis Herrero	31	"

Córdoba 2 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.375

Secretaría.—Sección de Gobernación  
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del 26 de Octubre actual, previa la conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifican los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Septiembre último, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 44
Id. de paja de 6 kilogramos....	0 30
Kilogramo de carbón.....	0 17
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 59
Idem de petróleo.....	1 21

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 29 Octubre 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.365

Anuncio

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha tenido á bien nombrar Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, con caracter de interino, del partido judicial de Aguilera

la Frontera, á don Enrique García Monter, con previa relevación de prestación de fianza, quedando posesionado de dicho cargo desde esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que las Autoridades de dicho partido judicial presten al citado funcionario los auxilios que le sean debidos y se relacionen con el ejercicio de su cargo.

Córdoba 7 Noviembre 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO — Núm. 4.304

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1918, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Noviembre de 1917.—B. Vacas.

LUQUE.—Núm. 4.216

Don Juan Castro Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del corriente mes, aprobó los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales denominados Pesas y Medidas de uso obligatorio, Puertos de venta en la vía pública y Degüello de reses y cecinos en el Matadero, y en cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan

deberán presentarse en la Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Loque 27 de Octubre de 1917.—Juan Castro.

#### FUENTE PALMERA.—Núm. 4.217

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1918, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente Ley Municipal, sobre varios artículos de consumo no taritados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de expresada Ley, para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 27 de Octubre de 1917.—Timoteo Sanz González.

#### SANTAELLA.—Núm. 4.229

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y nueve de Septiembre anterior á las ocho de la mañana, apareció extraviada en el sitio del río Monturque llamado «Isias de Don Victor», de este término, una puerca negra, de unas siete arrobas de peso, marcada en la oreja derecha con la hoja de ligeros y en la izquierda una raja, en la pata izquierda y por encima del corbejón una herida como de resacas de una ligadura, lo cual se anuncia al público para que por espacio de quince días, desde el día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pueda reclamar ante esta Alcaldía la res en cuestión quien se considere con derecho á ella.

Santaella 18 de Octubre de 1917.—Sebastián Moyano.

#### OBEJO.—Núm. 4.231

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez y siete de Septiembre último, referente á una multa encontrada en este término sin dueño conocido, se señala para la subasta de dicho semoviente el día cinco de Noviembre, á las diez del mismo día, ante esta Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de la subasta será el de doscientas cincuenta pesetas y por el sistema de pujas á la llana. Para tomar parte en la subasta, se depositará previamente en la caja de este municipio el diez por ciento del tipo señalado.

Obejo 24 de Octubre de 1917.—Ildefonso González.

#### VILLA DEL RIO.—Núm. 4.232

Don Pedro L. Molleja Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución para el año próximo de 1918, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este municipio, para que los interesados que se consideren perjudicados, puedan hacer contra la misma cuantas reclamaciones á su derecho estimen oportunas.

Villa del Río 22 de Octubre de 1917.—Pedro L. Molleja.—José M.º de Toro, Secretario.

#### MONTURQUE.—Núm. 4.241

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principios la tarifa de arbitrios sobre los artículos de consumo no comprendidos en la general del impuesto que se insertan en la misma para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha votado la Junta municipal para el próximo ejercicio, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de derecho.

Monturque 19 de Octubre de 1917.—Joaquín Hornero.

#### VALSEQUILLO.—Núm. 4.246

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1918, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valsequillo 27 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Aranda.—El Secretario, Gabriel Pineda.

#### NUEVA CARTEYA.—Núm. 4.277

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de este término el repartimiento de contribución de la riqueza urbana que ha de regir durante el próximo año de 1918, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que sea examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

#### HORNACHUELOS.—Núm. 4.278

Don Antonio Barba Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 30

de Noviembre próximo, ambos inclusive y hora de nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, por el Recaudador nombrado al efecto don Baldomero Harraco Sánchez, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la instrucción de apremios vigente.

Hornachuelos 30 de Octubre de 1917.—Antonio Barba.

#### RUTE.—Núm. 4.214

Don Juan Tejero Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 29 de Noviembre próximo, á las once del mismo, la subasta para el arrendamiento durante el año 1918 de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, incluso la del aceite, el de la ocupación del lavadero público y el de degüello de cerdos, por los tipos de pesetas 12.060 los primeros, 155 el del lavadero y 6.000 pesetas el último.

Los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales se ha de celebrar la subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal á ante la Comisión que presida el acto el 5 por 100 del tipo de subasta y acompañar á la proposición su cédula personal, quedando obligado el rematante á prestar fianza definitiva, consistente en el 25 por 100 del importe del remate, en metálico, en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento y á abonar todos los gastos que origine el expediente, con inclusión de los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Rate 27 de Octubre de 1917.—J. Tejero.

#### AGUILAR.—Núm. 4.218

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios establecidos sobre carnes frescas y saladas, puestos en la vía pública, plaza de Abastos y focal de pescadería, despojos de reses en el Matadero, degüello de cerdos en el mismo, idem de reses en idem, bebidas espirituosas y espumosas, perros en la plaza de Abastos y vía pública é inhumaciones de cadáveres en el Cementerio y alquiler obligatorio de ataúdes para el año de 1918 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Agilar 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan L. de Guevara.

#### FUENTE PALMERA.—Núm. 4.239

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el periodo voluntario de sobranza del cuarto trimestre del corriente año de los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el Recaudador nombrado al efecto, todos los días hábiles de oficina del próximo mes de Noviembre, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia que transcurrido mencionado plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo á la instrucción de apremios vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en precitado repartos.

Fuente Palmera 25 Octubre de 1917.—Timoteo Sanz y González.

#### FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.273

Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse en breve el padrón de los carruajes y automóviles destinados á comodidad, recreo ó abstentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo, existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre para el año próximo de 1918, se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación á tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el día 1.º al 15 de Noviembre próximo, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal, bajo apercibimiento en caso contrario de considerarse como defraudadores á la Hacienda pública y con la advertencia de que todo propietario de esta clase de vehículos está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de sus carruajes y caballerías durante el año.

Fuente Obejuna 27 Octubre de 1917.—Diego Gahete.

#### ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.279

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en virtud á lo acordado por esta Corporación al cobro del 4.º trimestre del repartimiento de Consumos y del de arbitrios extraordinarios de esta localidad, en los días del 1 al 8 del próximo mes de Noviembre como primer periodo voluntario, y como segundo desde el 9 al 15 del mismo, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo á los interesados que una vez pasados dichos plazos sin hacer efectivas sus cuotas se procederá á su cobro por la vía de apremio; cuya cobranza se encuentra establecida en expresados días en el salón alto de estas

Casas Consistoriales y hora de diez de la mañana á las tres de la tarde, en cada uno de ellos.

Almodóvar del Río 31 de Octubre de 1917.—Rafael de la Rosa.

## JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 4.299

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Miguel Madueño Criado, de estos vecinos, para acreditar el dominio que dice tener desde el veinte y cinco de Abril del año mil novecientos seis, en que las adquirió por compra verbal hecha á Francisco Cepas Gomez, de estos vecinos, ya fallecidos, y cuyos herederos no son conocidos, en las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la calle Cordoneros, de esta población, marcada con el número treinta y siete moderno y cuarenta y tres antiguo; que linda por la izquierda entrado con la del número treinta y cinco, de Manuel Madueño Criado; por la derecha y espalda la del treinta y nueve, que á continuación se deslinda:

Segunda. Y otra casa en la misma calle Cordoneros, marcada con el número treinta y nueve moderno y cuarenta y cinco antiguo; que linda por la derecha entrado con la del cuarenta y uno, de Pedro León Gonzalez; por la izquierda la anteriormente descrita, y por la espalda con las laderas ó ensanches del arroyo nombrado Domingo de Lara. Cuyas fincas, la primeramente descrita, se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Cepas Gomez, y la otra en participaciones á Antonio Avila Ruiz, el repetido Francisco Cepas Gomez, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, todos difuntos y cuyos herederos no son conocidos, según expresa el recurrente en el escrito origen de tal expediente.

Y en virtud de lo acordado en providencia de diez y seis del actual, dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita por medio del presente á los causahabientes de Francisco Cepas Gomez y Juan Antonio Gonzalez Torres, Antonio Avila Ruiz, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, y á cuantas personas tengan algún derecho real sobre los inmuebles antes descritos y á las ignoradas además á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro á diez y seis de Oc-

tubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA.—Núm. 4.284

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería á Juan Caballero Aguilar, de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Lara Cámara, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Jaén y vecino de esta capital, domiciliado en la calle Alhóndiga, número siete y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

CABRA.—Núm. 4.181

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud del presente, se cita y llama á José Rodríguez Gallardo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario número 51 del corriente año, que se instruye por hurto de dos caballerías mulares á don Pablo Luque Serrano, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Avellán.—El Secretario, P. H., Rafael García.

LA RAMBLA.—Núm. 4.384

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de los nueve cerdos que al final se reseñarán, pertenecientes á don Gabriel Fernandez Canalejo, vecino de Montalbán, hurtados en la noche del diez y ocho de los corrientes, en la huerta de Tentecarretes, término de aquella villa; y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secre-

tario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

### Señas

Dos cochinos cebones, colorados, uno de ellos con zarcillos.

Tres cochinas de cuatro á cinco arrobas, una negra y dos coloradas.

Castro lechones de unas dos arrobas, tres de ellos negras y una hembra pintada en colorado y negro.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.341

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate del metálico y prendas que se dirán, robadas la noche del diez al once del corriente mes, de la casa que habitaban en Peñarroya Isabel Cáceres Mendoza y Blas Aznar Cambronero; y si todas ó alguna de ellas fueren habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Metálico robado á la Isabel Cáceres

Quinientos sesenta pesetas en tres billetes de cien pesetas, dos de cincuenta, uno de veinticinco y ciento treinta y cinco pesetas en duros.

Dinero y efectos robados al Blas Aznar

Ciento sesenta y cinco pesetas en duros.

Cuatro camisetas lisas de punto, caballero.

Dos camisetas de invierno, de punto, caballero.

Dos pares de calcancillos, de punto, de caballero.

Dos pañuelos de seda, de cabeza, señora.

Cuatro pañuelos de mano, de seda, señora.

POSADAS.—Núm. 4.283

Don Manuel Heredia y Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y ocho al diez y nueve de los corrientes del término de La Carlota, á José Herruzo León, de aquellos vecinos; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

### Señas

Una burra de tres años, 1'20 de alza-

da, rucia clara, raza española, el hierro de la Compañía La Mundial en la cadera izquierda.

AGUILAR.—Núm. 4.045

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un billete del Banco de España de cien pesetas, que el día tres del actual como á las diez de la mañana se extravió al niño Miguel Cosano García, en el sitio Llano Coronadas, de esta ciudad; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.355

LOPEZ GARCIA, Antonio; que se dice ser vecino de Sevilla y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en el sumario que se sigue contra Domingo García Arroyo, por hurto.

Núm. 4.336

LOPEZ GARCIA, Antonio; que se dice ser vecino de Sevilla y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en causa que se sigue contra Domingo García Arroyo, por hurto.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Branlio Laportilla, G.

# Boletín



# Oficial

## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Correspondiente al día 9 de Noviembre de 1917

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4 381

### Elecciones

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Próximo el día de la elección de Concejales, y deseoso el Ministerio de que se realice con la mayor pureza posible, es de conveniencia suma que, ya que el Gobierno no pueda cambiar en un día las costumbres de los que, mirando á sus intereses particulares batallan en estas luchas, se mejoren en una hora las de todo funcionario que por su cargo haya de intervenir en ellas mirando sólo al público interés.

Al efecto, tendrá V. S. en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Que dichos funcionarios, así como toda persona que de ellos dependa, ha de abstenerse en absoluto de toda intervención en las operaciones propiamente electorales, que son

aquellas que se rigen por la ley electoral.

Segunda. Que en cambio, en aquellas otras operaciones que no son propiamente electorales, aunque con ellas tienen una grande conexión, es forzoso extremar el celo en el cumplimiento del deber para conseguir el mantenimiento del orden público, reprimiendo con severidad todo acto que pueda atentar al libre ejercicio del sufragio, ya provenga de los que como particulares intervienen en la lucha, ya de las mismas autoridades ó de sus dependientes ó auxiliares, y con más razón en este caso.

Tercera. Que igualmente conviene no olvidar que los Alcaldes, Tenientes alcalde y Concejales son á este efecto funcionarios públicos, de los comprendidos en la prevención anterior, que están obligados á no poner la influencia, á veces decisiva, de sus cargos al servicio de los interesados en la lucha, por lo que, siendo tantas las quejas, más ó menos

fundadas, que contra este abuso se han recibido en el Ministerio, y que éste procura corregir, es preciso que V. S. haga cuanto pueda para evitarlo, dentro de las leyes.

Cuarta. Que siendo el nombramiento de delegados, tanto para acompañar notarios, como para el sostenimiento del orden, pretexto ó justo motivo de censura por los que estiman que tales nombramientos se hacen para lo contrario de lo que se dice, y sólo para influir indebidamente en la elección, conviene prescindir de tales nombramientos, utilizando los sólo en casos muy extraordinarios, comunicando á este Ministerio los nombres y circunstancias de las personas designadas al efecto, así como las causas que justifiquen la designación, y todo ello, á ser posible, previa consulta con este Ministerio.

Quinta. Es de suponer que estén retirados ya todos los delegados que por cualquier concep-

to se hubiesen antes nombrado, lo mismo para inspección de cuentas municipales que para cualesquiera otros fines, debiendo en otro caso adoptarse inmediatamente aquel acuerdo.

Del recibo de este telegrama y de su más exacta observancia, se servirá V. S. darme cuenta inmediatamente, quedando bien penetrado de que el propósito firme del Gobierno es que la próxima lucha electoral se verifique con la mayor independencia, garantida de una irrepachable conducta de la autoridad y sus auxiliares y asistida de la más absoluta justicia.»

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para que por las autoridades y funcionarios dependientes de mi Autoridad se cumpla con toda exactitud cuanto en las anteriores instrucciones se previene.

Córdoba 9 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino,  
*José Tello García.*

Imp. «La Opinión.—Branlio Laportilla, 6

